

Confiero el Infrascripto Vicario & este Com^{to}
 & Sta Ana & Religiosas & Real y militar,
 oñ & la Merced redempⁿ & Cautivos Chris-
 tianos & esta Villa & Esconaza, baxo el Poder
 Especial, que en mí xetengo, y en su defecto al oñ-
 ginal que dexera paxar en poder & el d^o Dⁿ
 Juan & Aguiniano, Escrivano & la Refexida
 Villa, y Valle & Lemiz, para cobrar las rentas
 & Refexido Comⁿ, así & censos a su favor co-
 mo & todo lo demás que le pertenezca con ve-
 cido & el d^o Dⁿ Juan Parrita & Muxua, Pe-
 nido & la d^o Pañaga & Sⁿ Pedro & la men-
 cionada Villa, Administrador, que es el d^o
 Hospital & ella, currenenta ducados & vellon,
 los que corresponden al Legado annual que
 dexo a este Com^{to} Dⁿ Juan & Mondragon, Asca-
 xetazabal, fundador & el mencio^{do} Hospital,
 y son al plazo cumplido por Sⁿ Juan &
 Junio ultimo & este año & mil setecientos no-
 venta y quatro; y para que conste, lo firmo
 En esta Villa & Esconaza a treze & octubre &
 mil setecientos y quatro.

Com ffo n.º Vlln

Ja Tomas Padilla

